

CAPITULO 1 – DISPOSICIONES INICIALES

I. OBJETIVO

Establecer una zona de libre comercio entre las Partes.

II. ESTRUCTURA, ALCANCE Y CONTENIDO

1. Estructura

El capítulo de disposiciones iniciales se encuentra conformado por cuatro artículos relativos al establecimiento de la zona de libre comercio, los objetivos del tratado, la relación con otros tratados internacionales y el alcance de las obligaciones.

2. Alcance y Contenido

Las Partes establecen una zona de libre comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros (GATT 1994) y el Artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS). De conformidad con esta disposición, la aplicación del tratado será multilateral. Ello implica que las obligaciones del tratado aplicarán no sólo entre Estados Unidos y cada país centroamericano, sino que también aplicarán a los países centroamericanos entre sí. No obstante ello, nada impide a los países centroamericanos mantener o adoptar medidas tendientes a fortalecer y profundizar sus instrumentos de la integración centroamericana.

Se exceptúan de la aplicación de esta regla general aquellas áreas en las cuales Centroamérica ha profundizado más en su comercio intra-regional, entre ellas, lo relativo al programa de desgravación arancelario centroamericano; al comercio de bienes agrícolas; al comercio de los textiles; y otros asuntos como el relativo al régimen de administración de las reglas de origen centroamericanas, ambiental y laboral (únicamente en lo que respecta a las

consultas y solución de controversias), y solución de controversias (únicamente en el caso de las obligaciones exceptuadas).

Los objetivos del tratado, los cuales se desarrollan de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluyendo trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes;
- eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las Partes;
- promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio;
- aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
- proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte;
- crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento de este tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional y multilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este tratado.

En cuanto a la relación con otros tratados internacionales, las Partes confirman los derechos y obligaciones vigentes entre ellas conforme al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC) y otros acuerdos de los que sean Parte. Finalmente, salvo que se disponga otra cosa en este tratado, cada Parte se asegurará que las disposiciones del tratado se hagan efectivas en todo el territorio nacional.